



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 289 DE 28 DE JUNIO DE 2016, QUE OTORGÓ EN CONCESION ONEROSA DIRECTA, INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGION DE TARAPACÁ, PARA EJECUTAR PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE NO CONVENCIONAL, Y AUTORIZA CAMBIO DE TITULAR.

SANTIAGO, - 9 MAR 2018

EXENTO N° 99 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Estos antecedentes; lo solicitado por Parque Solar Inti Lagunas SpA mediante presentación de fecha 20 de diciembre de 2017; el Oficio N° 072 de 02 de febrero de 2018, de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro (S) de Bienes Nacionales en Oficio ORD. GABM. N° 53, de 07 de febrero de 2018, de su Jefe de Gabinete (S); la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 289 de 28 de junio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a Parque Solar Inti Lagunas SpA la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta A-85 Km. 2.800, del lugar denominado Camino a Huatacondo, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá; para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

Que mediante Decreto (Exento) N° 39 de 02 de febrero de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó un nuevo plazo de 30 (treinta) días para la suscripción del contrato de concesión, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto correspondiente, situación que no se llevó a efecto.

Que mediante Decreto (Exento) N° 255 de fecha 10 de agosto de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó un nuevo plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto aludido en el presente punto, para así proceder a la suscripción de la correspondiente escritura pública de concesión de acuerdo a lo establecido en el Decreto (Exento) N° 289 de 28 de junio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que la sociedad Parque Solar Inti Lagunas SpA mediante carta de fecha 20 de diciembre de 2017, solicitó acogerse a la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial el día 11 de mayo de 2017.

Que junto con lo anterior, puso en conocimiento a este Ministerio, la existencia de circunstancias que determinan el cambio de titularidad de la Concesión Onerosa otorgada originalmente a la sociedad Parque Solar Inti Lagunas SpA., razón por la cual su nuevo titular es la empresa **Servicio de Arquitectura Alfredo José Schilling Riegger E.I.R.L.**, por lo que, en aplicación del principio de celeridad y de economía procedimental consagrados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, es de toda conveniencia regularizar dicha situación en este acto administrativo, guardando de este modo la historia fidedigna de la presente Concesión de Uso Oneroso.

Que en ese contexto, la empresa de Servicio de Arquitectura Alfredo José Schilling Riegger E.I.R.L, ha acompañado un certificado de Fianza N° B0012278, por un monto de 324 Unidades de Fomento, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales para garantizar la seriedad de la oferta y el interés por suscribir el contrato de concesión sobre terreno fiscal identificado en el Plano N° 01401-2.267-CR.

Que la empresa Servicio de Arquitectura Alfredo José Schilling Riegger E.I.R.L, R.U.T. N° 76.355.338-8, con domicilio para estos efectos en Lautaro Rosas N° 366, Villa Cerro Alegre, comuna y región de Valparaíso, se constituyó en la ciudad de Valparaíso con fecha 07 de marzo de 2014, como una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, regida las disposiciones de la Ley 19.857 y sus modificaciones legales, además de las normas vigentes que sean pertinentes, pero en especial por sus estatutos, según consta de documento emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitido con fecha 04 de enero de 2018.

Que de acuerdo a lo informado y dado que la modificación al decreto de concesión, es necesario para dar cumplimiento a la "Política Energética de Chile año 2050"; y que la solicitante cumple con los presupuestos establecidos en el apartado VIII, se ha resuelto aplicar a la concesión de uso oneroso de inmueble fiscal cuyo nuevo titular es la empresa Servicio de Arquitectura Alfredo José Schilling Riegger E.I.R.L., las condiciones señaladas en la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril, publicada en el Diario Oficial el 11 de mayo de 2017.

**D E C R E T O :**

I.- Acójase la solicitud referida a la concesión onerosa otorgada mediante Decreto (Exento) N° 289 de 28 de junio de 2016, a las condiciones señaladas en el apartado VII de la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte criterios de general aplicación, en materia de concesiones de uso oneroso de inmuebles fiscales, para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, haciendo presente que de acuerdo a lo señalado en los considerados de este Decreto Exento, el nuevo titular y continuador legal es la empresa **Servicio de Arquitectura Alfredo José Schilling Riegger E.I.R.L.**



II.- Modifícase el Decreto (Exento) N°289 de 28 de junio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

1°.-El número 2.- en el sentido de que la concesión onerosa es otorgada a la empresa **Servicio de Arquitectura Alfredo José Schilling Riegger E.I.R.L.**

2°.-El número 4.- en el sentido que el plazo de la Concesión será de **35 (treinta y cinco) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

3°.- El número 7.- en el sentido que la concesionaria se obligará a desarrollar y concluir el proyecto ERNC, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

4°.- El número 23, Letra A) Primera Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que el monto de esta garantía corresponderá al **25%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 146 de 10 de marzo de 2015, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de construcción del proyecto y hasta que se acredite su ejecución en la forma y en el plazo convenido en el contrato de concesión y sus modificaciones y complementaciones.

5°.- El número 23, Letra B) Segunda Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que una vez que el concesionario haya cumplido con la etapa de construcción del proyecto, deberá reemplazar esta garantía por otra cuyo monto corresponderá al **50%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 146 de 10 de marzo de 2015, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato de concesión.

III.- En virtud de las modificaciones que se autorizan en el presente decreto, en la escritura pública de contrato de concesión que se suscriba, las partes dejarán constancia que en ese mismo acto dejan sin efecto cualquier disposición o cláusulas que regulen plazos para prórrogas del período de construcción del proyecto de ERNC, que se hayan convenido anteriormente.

IV.- Facúltese al Secretario(a) Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, para que en representación del Fisco, suscriba con el representante legal de **Servicio de Arquitectura Alfredo José Schilling Riegger E.I.R.L** la escritura pública de contrato de concesión respecto del inmueble singularizado precedentemente, la que será redactada por un abogado de Secretaría Regional citada. La escritura referida deberá suscribirse dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto del presente decreto.

V.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo de la concesionaria.

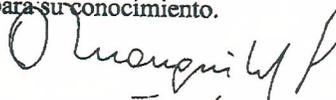
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



**OSCAR MANQUILEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
**Subrogante**

Distribución

- Seremi Bs. Nac.
- División de Bs. Nac.
- Dpto. de Enaj. de Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-